

EPÍGRAFE 33º PAGOS AL EXTERIOR (IMPORTACIÓN). REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA.

CLASE DE OPERACIONES	COMISIONES	
	%	Mínimo Euros

CUANDO LA REMESA NO CONDICIONE EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES SEAN A CARGO DEL LIBRADO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A PERCIBIR DEL CEDENTE EXTRANJERO:

* Por liquidación	2,00	30,05
* Comisión de aceptación	2,00	18,03
* Remesa simple	5,00	30,05
* Remesa documentaria	5,00	30,05
* Efectos protestados, gestión de protesto o declaración de impago		comisión única 30,05 más gastos protesto
* Aplazamiento, prórroga o demora mensual (1)	0,50	15,03
* Comisión de devolución (A aplicar en caso de impagados o reclamados)	2,00	18,03

CUANDO LA REMESA CONDICIONE EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES SEAN A CARGO DEL LIBRADO SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A PERCIBIR DEL LIBRADO:

* Por liquidación	2,00	30,05
* Comisión de aceptación	2,00	18,03
* Remesa simple	5,00	30,05
* Remesa documentaria	5,00	30,05
* Efectos protestados, gestión de protesto o declaración de impago		comisión única 30,05 más gastos protesto
* Aplazamiento, prórroga o demora mensual (1)	0,50	15,03
* Comisión de devolución (A aplicar en caso de impagados o reclamados)	2,00	18,03

(1) Se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista, y de los 30 días naturales a partir del vencimiento en las remesas con vencimiento diferido.

Nota 1ª Cuando a requerimiento del librado, o del Banco cedente o por imponerlo la domiciliación de un giro aceptado con anterioridad, sea preciso hacer seguir la remesa a otro banco operante en España, se percibirá una comisión por remesa de 18,03 euros.

Nota 2ª Las comisiones previstas en este epígrafe serán aplicadas por la Caja sobre todas las remesas que entren en su Cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente. Los gastos de protesto se percibirán además de los restantes.

Nota 3ª Si el reembolso de un crédito con pago diferido comporta una financiación en divisas al importador, se percibirá además de las comisiones que correspondan, la de Financiación en Divisas indicada en el Epígrafe 47 de esta tarifa.